

DEC. ALCALDICIO N°2476

Chépica, 15 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

1. El Acuerdo N° 4.631 de fecha 9 de marzo de 2016 del Consejo Regional de O'Higgins que distribuye los recursos del programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, línea tradicional de Inversión Regional de Asignación Local correspondiente al año 2016 y asigna para la comuna de Chépica \$ 28.439.666
2. El proyecto presentado por el Municipio de Chépica a revisión por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo "Mejoramiento Condiciones de Accesibilidad y Habitabilidad Complejo Municipal, Comuna de Chépica".
3. La resolución Exenta N° 14193/2016 que aprueba el proyecto y recursos del Iral 2016 para el proyecto indicado en el considerando N° 2 de este decreto.

VISTOS:

Las Facultades que me otorgan la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, el decreto N° 1407 de fecha 29 de noviembre de 2016 que define subrogancia alcaldía.

DECRETO:

Apruébese la resolución Exenta N° 14193/2016 que aprueba el proyecto y recursos del Iral 2016 para el proyecto "Mejoramiento Condiciones de Accesibilidad y Habitabilidad Complejo Municipal, Comuna de Chépica".

Pase a Dirección de Administración y Finanzas para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



ALIRO ARAVENA OLIVERA
Secretario Municipal.
Ministro de Fe.



FRANCISCO HIDALGO RADRIGAN
Alcalde (s)
I. Municipalidad de Chépica

FHR/AVPB/
DISTRIBUCION:

1. Proyectos
2. Dirección. Adm. y Fzas.
3. Oficina de Partes



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA PROYECTO Y RECURSOS DEL PROGRAMA
MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL /
LÍNEA TRADICIONAL , COMUNA DE CHÉPICA (E33708/2016)
RESOLUCION EXENTO Nº: 14193/2016
Santiago02/12/2016

VISTOS:

La Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la glosa 05 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2016, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la glosa 05 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2016, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005 Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal), en lo que interesa, dispone que con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por Municipalidades y Asociaciones Municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior Nº 946, de 1993, y sus modificaciones.

Agrega que se podrán financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las Leyes Nº15.020 y Nº16.640, sobre Reforma Agraria, y Nº19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley Nº 19.418.

La misma glosa señala que mediante Resolución de esta Subsecretaría, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 75% de estos recursos en el mes de diciembre del año 2015, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de las regiones del país, agregando que corresponderá a los Consejos Regionales resolver, a más tardar durante el mes de febrero del año en curso, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas, y que la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá a los municipios.

2. Que, se ha solicitado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el financiamiento con cargo a aquellos recursos para el proyecto que se ejecutará en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Tradicional, el proyecto que se individualiza en la siguiente tabla, así como los recursos asociados al mismo:

Codigo	Descripción	Municipalidad	Presupuesto	Monto (\$)
1-B-2016-202	MEJORAMIENTO CONDICIONES ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD COMPLEJO MUNICIPAL COMUNA DE CHEPICA	CHEPICA	2016	28.405.543

ARTÍCULO 2º.- DÉJASE CONSTANCIA, sobre lo siguiente:

1. La Municipalidad de Chépica deberá iniciar el/los proceso/s de licitación y/o contratación correspondiente/s dentro del plazo máximo de 30 días corridos, contados desde que conste la aprobación del proyecto en la plataforma Subdere en Línea. Concluido dicho plazo y no habiéndose contratado o informado sobre los posibles contrataciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo entenderá que el proyecto respectivo no se ejecutará y procederá a la reasignación de los recursos destinados en esta resolución.
2. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá fiscalizar la ejecución del proyecto individualizado en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos antecedentes que estime necesarios.
3. Los recursos podrán ser transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución de la forma que señala el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTESE, el gasto que demande la destinación de recursos a que se refiere la tabla con la individualización del proyecto, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2016. En caso de quedar un saldo pendiente para el año presupuestario siguiente, dicho saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de la Subsecretaría para el año 2017 o de los años sucesivos, en la medida en que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ARTÍCULO 4.- La Municipalidad de Chépica deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución Nº 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE COLCHAGUA, SRES. CONCEJO MUNICIPAL Y A LA SRA. ALCALDESA DE CHÉPICA.

NEMESIO ARANCIBIA TORRES
Subsecretario(S)
Gabinete

NAT/ / EJA/ NFF/ JAAB/ NAT/ NEFG/ JCO/ TZC/ jco

DISTRIBUCION:

MACARENA GODOY - Secretaria - Fiscalía
NADIA ISABEL PARRA - Secretaria - Departamento de Inversión Local
PAMELA REUSS - Asesor - Unidad Programa Mejoramiento Urbano (PMU)
JOSE SEBASTIAN CONTRERAS - Asesor - Unidad Programa Mejoramiento Urbano (PMU)
NALLYB ELIAS FARAH - Encargado(a) Unidad - Unidad Programa Mejoramiento Urbano (PMU)
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes, Archivo y Centro Documental

5/12/2016

SUBDERE SGDOC

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799